ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 143 de 2023, se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Mínima Cuantía.

Fecha de Elaboración:	23/06/2026
Secretaria Donde Nace la Necesidad:	Secretaria de Planeación e Infraestructura
Objeto:	*Estudio previo para la contratación del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a* ***"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LAS VEREDAS TEQUENDAMA, CASCADAS-LLANADAS Y EL BARRIO SILOÉ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, que trata de las "Competencias del municipio en otros sectores", se ordena que "corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias", en particular en materia de transporte.

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: —El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Sucre como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio de Sucre Cauca, cuenta aproximadamente con 60.4 kilómetros de vías terciarias, amplia red vial a nivel rural las cuales se encuentra con material de afirmado, y debido al tránsito continúo de vehículos, sumado a las constantes lluvias de los periodos invernales, las vías se deterioran considerablemente, afectando la seguridad y transitabilidad de los usuario, incrementando los tiempos de viaje, costo del transporte tanto de las personas, así como, de los productos de cada una de las zonas de nuestro municipio, esto debido al deterioro mecánico que sufren los vehículos que transitan por estás vías, a lo cual se deben los sobrecostos generados por la afectación de las vías terciarias del Municipio.

Por lo anterior surge la necesidad de realizar obras de mitigación de impacto de la problemática que afrontan las vías terciarias por lo cual, mediante el siguiente proceso se garantiza la movilidad y transitabilidad en mejores condiciones en sitios críticos donde la pendiente de la via terciaria es bien pronunciada y causa dificultad a los vehículos al transitar por estos lugares, con el mejoramiento de estos tramos mediante la construcción de Placa Huellas se garantiza una adecuada movilidad y que los vehículos no se esfuercen demasiado en estos terrenos con altas pendientes. Lo anterior, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "POR UN SUCRE GRANDE", el cual contempla las políticas relacionadas con el sector de transporte, las cuales están orientadas a mejorar sensiblemente las vías terciarias puesto que este sector tiene muy bajo desarrollo en el municipio, siendo este el más importante, transversalmente como facilitador de los procesos de desarrollo económico, social, comercial, entre otras.

Las comunidades de las veredas Tequendama, Cascadas-Llanadas y Barrio Siloe en el municipio de Sucre, mediante petición escrita solicitaron a este Ente, el apoyo con materiales que se destinarán única y exclusivamente para realizar el mantenimiento de algunos tramos de las vías que conducen a sus comunidades, en aras de garantizar que se mejoren las condiciones de movilidad para estos habitantes. En efecto, el municipio a través de la Secretaría de Planeación e infraestructura deberá verificar que la comunidad beneficiada con la entrega de los materiales le den el uso y destinación para el cual fueron adquiridos.

Como consecuencia de lo expuesto, y otras problemáticas del sector, la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura formuló proyecto de Inversión denominado **"APOYO A ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA"** con **CODIGO BPIN 2024197850031**, el cual consideró como producto Vía terciaria mejorada, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 -2027: "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

COMPONENTE PDM	COD	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	Por un Sucre Grande en Desarrollo y Planeación Territorial
SECTOR:	24	Transporte
PROGRAMA:	2402	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO:	2402041	Vía terciaria mejorada
INDICADOR:	240204104	Placa Huella Construida

Por lo expuesto anteriormente, y considerando el presupuesto dispuesto para atender la necesidad, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LAS VEREDAS TEQUENDAMA, CASCADAS-LLANADAS Y EL BARRIO SILOÉ, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

2.2. Alcance del Objeto: La adquisición de los bienes parte del objeto antes descrito, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC: Los bienes parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO		***FAMILIA***		***CLASE***		***PRODUCTO***	
COD	***NOMBRE***	***COD***	***NOMBRE***	***COD***	***NOMBRE***	***COD***	***NOMBRE***
24	*Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*2410*	*Maquinaria y equipo para manejo de materiales*	*241015*	*Camiones industriales*	*24101507*	*Carretillas*
30	*Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles*	*3010*	*Componentes estructurales y formas básicas*	*301024*	*Varillas*	*30102404*	*Varillas de acero*
30	*Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles*	*3011*	*Hormigón, cemento y yeso*	*301116*	*Cemento y cal*	*30111601*	*Cemento*
				301118	*Agregados*	*30111801*	*Agregados*
31	*Componentes y Suministros de Manufactura*	*3115*	*Cuerda, cadena, cable, alambre y correa*	*311522*	*Alambre no eléctrico de hierro y acero*	*31152209*	*Alambre de hierro*

2.4. Identificación del Contrato Por Celebrar:

De conformidad con las características técnicas de los bienes objeto de necesidad, el contrato que se requiere celebrar es un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** mediante el régimen de libertad vigilada; que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Artículos 968 y ss. Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto

1082 de 2015).

2.5. Lugar de Ejecución:

El objeto y las obligaciones derivadas del contrato se ejecutarán en las veredas Tequendama, Cascadas y Llanadas, así como en el barrio Siloé de la cabecera municipal del municipio de Sucre, departamento del Cauca, lugares donde se realizará la entrega de los materiales destinados a la construcción de placa huella, de conformidad con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.6. Obligaciones del Contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

a) Efectuar el suministro y entrega de los materiales requeridos, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.

b) Garantizar el suministro y entrega oportuna de los materiales objeto del contrato, dando prioridad a los requerimientos efectuados por la Administración Municipal.

c) Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la Entidad.

d) Brindar mejoras en las condiciones de suministro y entrega de los materiales, si a ello hay lugar, sin generar sobrecostos a la Entidad.

e) Responder dentro de los plazos establecidos por la Entidad a los requerimientos relacionados con la ejecución contractual.

f) Cumplir con los requisitos, especificaciones técnicas y las condiciones previstas en el proceso de selección y contrato.

g) Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones del Supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

h) Garantizar la calidad del material entregado.

i) Disponer en todo tiempo del personal técnico y operativo suficiente, necesario para dar cumplimiento al contrato.

j) Garantizar la exactitud en medida del material entregado.

k) Cumplir en debida forma por los aportes de seguridad social integral

l) Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

n) Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.

2.7. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Constituir el Registro Presupuestal del contrato.

b) Aprobar las Garantías exigidas.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

d) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.

e) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

g) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.

h) Liquidar el contrato.

i) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

3.1. Especificaciones Técnicas de los Bienes: Los bienes a entregar deberán cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas.

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	
Cemento Gris x 50 Kg-	
CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR – CODIGO UNSPSC	
30000000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30111600	Cemento y cal
30111601	Cemento
IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA	

Cemento Gris de Uso General.
CALIDAD MINIMA
El cemento gris de alta calidad destaca por su alta resistencia, durabilidad y versatilidad en obras estructurales y de mampostería. Productos como Argos, Cemex y Alión suelen cumplir con normas técnicas (como la NTC 121 en Colombia). Ofrece excelente manejabilidad, acabados firmes y óptimos tiempos de fraguado para concretos y morteros.
UNIDAD DE MEDIDA
Saco x 50 kg
PATRONES DE DESEMPENO
Es un cemento que se puede usar para las fabricaciones de morteros, lechadas y concretas utilizados para la construcción en general. Las especificaciones del Cemento Gris Uso General cumplen con los valores de la Norma Técnica Colombiana NTC 121 (Tipo UG).

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	
VARILLA CORRUGADA	
CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR – CODIGO UNSPSC	
30000000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30102400	Varillas
30102404	Varillas de acero

IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA
Varilla corrugada de acero de 12,7 mm x 6 m – 9,5mm x 6m – 25,4mm x 6m
CALIDAD MINIMA
Varilla corrugada de acero de 12,7 mm, 9,5mm y 25,4 mm con longitud de 6 metros, fabricada conforme a la NTC 2289, ASTM A615 Grado 60 o norma equivalente, con esfuerzo de fluencia mínimo de 420 MPa (4.200 kg/cm²), apta para refuerzo de estructuras de concreto y obras de infraestructura vial.
UNIDAD DE MEDIDA
Kg/m
PATRONES DE DESEMPENO

- Resistencia a la Fluencia (Fy): Mínimo 4.200 kg/cm² (420 MPa), correspondiente a acero de refuerzo Grado 60.
- Resistencia a la Tracción (Fu): Mínimo 6.300 kg/cm² (620 MPa), o la exigida por la norma técnica aplicable.
- Peso Lineal: Aproximadamente 0,994 kg/m para varilla No. 4 (1/2").
- Peso Lineal: Aproximadamente 0,560 kg/m para varilla No. 3 (3/8").
- Peso Lineal: Aproximadamente 3,973 kg/m para varilla No. 8 (1").
- Ductilidad: Capacidad suficiente de deformación sin falla frágil, adecuada para estructuras sometidas a solicitaciones sísmicas, de conformidad con la normativa colombiana vigente.
- Adherencia: Las corrugaciones deberán cumplir con los requisitos dimensionales establecidos en las normas técnicas aplicables, garantizando una adecuada adherencia y transferencia de esfuerzos entre el acero y el concreto.

NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES

El acero de refuerzo deberá cumplir con la normativa técnica vigente aplicable en Colombia, entre ellas:

- NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- NTC 2289 – Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto.
- ASTM A615/A615M – Barras corrugadas de acero al carbono para refuerzo de concreto, Grado 60.
- ASTM A706/A706M – Barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto, cuando se requieran propiedades mejoradas de ductilidad y soldabilidad.
- Certificación de calidad expedida por el fabricante o laboratorio acreditado que evidencie el cumplimiento de las especificaciones mecánicas exigidas.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y USOS

- Superficie: Corrugada, con resaltes que permitan una adecuada adherencia al concreto.
- Longitud: Seis (6) metros por unidad.
- Soldabilidad: Cuando corresponda a acero fabricado bajo ASTM A706 o norma equivalente, podrá ser soldable conforme a los procedimientos técnicos aplicables.
- Aplicaciones: Refuerzo de placas huella, losas, vigas, columnas, cimentaciones, cunetas, alcantarillas y demás elementos de concreto reforzado utilizados en obras de infraestructura vial y construcción en general.

3.2. Correcto funcionamiento de los bienes suministrados: El Oferente seleccionado será responsable por la calidad del suministro. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE,** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, de acuerdo con:

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa	Observaciones

Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Justicia	2%	
Estampilla Pro-Deporte	2,50%	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%	
ICA	10 x Mil	Si el contratista es régimen común.
IVA	19%	Si lo factura – si está gravado
Renta	3.5%	Si el contratista se encuentra excluido de los beneficios de la Ley 1607 de 2012.
Papelería		$ 10.600

En caso de ser aplicables otros descuentos, se harán de conformidad con las disposiciones normativas existentes y vigentes.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

4.2. Justificación del Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los servicios a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer los bienes objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el suministro de estos. Una vez obtenidas las cotizaciones, se procedió a aplicar la medida aritmética de promedio a cada uno de los ítems cotizados, con el propósito de establecer precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y garantizar la selección de valores objetivos y razonables.

MATERIALES A COTIZAR			

Item	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	CEMENTO GRIS x 50 KG	SACO	332
2	VARILLA CORRUGADA 1/2" DE 6M	UNID	328
3	VARILLA CORRUGADA 3/8" DE 6M	UNID	440
4	VARILLA CORRUGADA 1" DE 6M	UNID	10
5	ALAMBRE NEGRO	KG	60
6	HIERRO EN CHIPA 3/8	KG	200
7	PUNTILLA CC 2"	LB	33
8	BUGGY HERRAGRO AMARILLO	UNID	3
9	ARENA MIXTO	M3	45,84
10	PIEDRA	M3	44,74
11	PUNTILLA CC 2 1/2"	LB	32

Item	REFERENTE 1		REFERENTE 2		PROMEDIO	
	VALOR UNT	VALOR TOTAL	VALOR UNT	VALOR TOTAL	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	$ 37.800	$ 12.549.600	$ 40.200	$ 13.346.400	$ 39.000	$ 12.948.000,00
2	$ 29.900	$ 9.807.200	$ 31.600	$ 10.364.800	$ 30.750	$ 10.086.000,00
3	$ 17.650	$ 7.766.000	$ 18.750	$ 8.250.000	$ 18.200	$ 8.008.000,00
4	$ 118.800	$ 1.188.000	$ 123.400	$ 1.234.000	$ 121.100	$ 1.211.000,00
5	$ 6.900	$ 414.000	$ 7.300	$ 438.000	$ 7.100	$ 426.000,00
6	$ 5.700	$ 1.140.000	$ 6.100	$ 1.220.000	$ 5.900	$ 1.180.000,00
7	$ 5.500	$ 181.500	$ 5.900	$ 194.700	$ 5.700	$ 188.100,00
8	$ 320.600	$ 961.800	$ 330.000	$ 990.000	$ 326.800	$ 980.400,00

9	$ 121.000	$ 5.546.640	$ 125.000	$ 5.730.000	$ 123.000	$ 5.638.320,00
10	$ 184.100	$ 8.236.634	$ 180.305	$ 8.066.846	$ 182.203	$ 8.151.780,00
11	$ 5.500	$ 176.000	$ 5.900	$ 188.800	$ 5.700	$ 182.400,00
TOTAL		**$ 47.967.374**	**TOTAL**	**$ 50.023.546**	**TOTAL**	**$ 49.000.000**

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE,** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, conforme a:

PRESUPUESTO					
No	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CEMENTO GRIS x 50 KG	SACO	332	$ 39.000	$ 12.948.000,00
2	VARILLA CORRUGADA 1/2" DE 6M	UNID	328	$ 30.750	$ 10.086.000,00
3	VARILLA CORRUGADA 3/8" DE 6M	UNID	440	$ 18.200	$ 8.008.000,00
4	VARILLA CORRUGADA 1" DE 6M	UNID	10	$ 121.100	$ 1.211.000,00
5	ALAMBRE NEGRO	KG	60	$ 7.100	$ 426.000,00
6	HIERRO EN CHIPA 3/8	KG	200	$ 5.900	$ 1.180.000,00
7	PUNTILLA CC 2"	LB	33	$ 5.700	$ 188.100,00
8	BUGGY HERRAGRO AMARILLO	UNID	3	$ 326.800	$ 980.400,00
9	ARENA MIXTO	M3	45,84	$ 123.000	$ 5.638.320,00
10	PIEDRA	M3	44,74	$ 182.203	$ 8.151.780,00
11	PUNTILLA CC 2 1/2"	LB	32	$ 5.700	$ 182.400,00
VALOR TOTAL (INCLUIDOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY)					**$ 49.000.000,00**

4.3. Forma De Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante **UN UNICO PAGO** correspondientes al valor de los bienes efectivamente suministrados, y conforme a los valores unitarios ofertados y aceptados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor
b. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

c. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

d. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

f. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

a. Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha indicada en la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **540** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

RUBRO:	240204104-240204104-0600-na-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	Placa huella construida		
NO. CDP	540	**VALOR DEL CDP:**	$49.000.000
FECHA DE EXPEDICION	23/07/2026	**FECHA VIGENCIA:**	31/12/2026

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Control A Ser Implementado	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del	Responsable Por Implementar El	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Definición inadecuada de las especificaciones técnicas de los materiales	Compra de materiales que no satisfacen la necesidad	2	5	7	Alto	Municipio	Elaboración y revisión técnica de las especificaciones y cantidades	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	Durante la elaboración de estudios previos	Antes de la publicación del proceso	Revisión técnica de estudios previos	Una sola vez
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ausencia de oferentes o propuestas no habilitadas	Declaratoria de desierto del proceso	3	5	8	Extremo	Municipio	Estudio del sector y amplia publicidad del proceso	2	3	5	Medio	Si	Municipio	Publicación del proceso	Adjudicación	Seguimiento al número de oferentes	Durante la selección

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los materiales	Incumplimiento del plazo contractual	3	5	8	Extremo	Contratiosta	Programación logística y seguimiento permanente al suministro	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Entrega total de materiales	Verificación del cronograma y actas de entrega	Diario
4	Especifico	Externo	Ejecución	Calidad	Los materiales suministrados no cumplen las especificaciones técnicas	Rechazo de materiales y retraso del proyecto	3	5	8	Extremo	Contratiosta	Inspección de calidad y recepción conforme a especificaciones	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del suministro	Recibo final	Inspección física y revisión documental	En cada entrega
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta de los materiales contratados	Suspensión o retraso de la construcción de la placa huella	3	4	7	Alto	Contratiosta	Verificación de cantidades mediante remisiones y actas	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del suministro	Recibo final	Comparación entre remisiones y cantidades contratadas	En cada entrega
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Materiales deteriorados durante el transporte	Reposición de materiales y retrasos	2	4	6	Alto	Contratista	Embalaje, transporte adecuado y revisión al descargue	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del transporte	Recibo definitivo	Inspección visual al momento del descargue	En cada entrega
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de precios del mercado después de presentada la oferta	Disminución de la utilidad del contratista	2	2	4	Medio	Contratista	Análisis previo del mercado y mantenimiento de precios ofertados	1	2	3	Bajo	Si	Contratación	Presentación de la oferta	Terminación del contrato	Seguimiento interno del proveedor	Durante la ejecución
8	General	Externo	Ejecución	Fuerza mayor	Eventos naturales o cierres viales que impidan el transporte de los materiales	Retraso en la entrega	2	3	5	Medio	Municipio	Programación de recibo y verificación oportuna	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del suministro	Expedición del acta de recibo	Revisión documental y actas	En cada entrega

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento, **DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE a la notificación de la aceptación de oferta** y cargadas a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surtan la aprobación correspondiente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5

Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la entidad. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio.

Se firma en Sucre, Cauca, agosto de 2026.

Original Firmado
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	Jhon Jader Hernandez Estrada	**Cargo**	Prof. De Apoyo Secretaria de Planeación e Infraestructura	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisión Jurídica	Yuri Danyely Guamanga Pérez	**Cargo**	Abogada Contratista	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisión Técnica	Carolina Gasca Muñoz	**Cargo**	Secretaria de Planeación Municipal	**Firma:** ***Original Firmado***